Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 360

REF.: Dispone aplicación de multas a contratista por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Exploradora" ID 1573-17-LP15, Antofagasta."

ANTOFAGASTA, 14 DIC 2016

V I S T O: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/29 de Fecha 16 de Enero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras.; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de 1966; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en los Decretos Identificatorios N° 838 de 18 de junio de 2015 y N° 319 de 18 de Marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30362274-0; en la Resolución Exenta N°203 de fecha 04 de Junio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Exploradora, Taltal"; en la Resolución Afecta N° 395 de fecha 29 de Octubre de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Adjudica Licitación Pública ID 1573-24-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal"; en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor con fecha 26 de agosto de 2015 la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONSIDERANDO:

1°) Que, por **Resolución Exenta N°015/260, de 09 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el ID 1573-24-LP15, CODIGO BIP N° 30362274-0, para la contratación de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Exploradora, Taltal"**.

2°) Que, mediante **Resolución Afecta N° 395 de Fecha 29 Octubre de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1**, el cual fue tomado de razón con fecha 24 de noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.

3°) Que, con fecha **16 de diciembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la Empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA.**, a efectuar la obra denominada **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Exploradora, Taltal"**, y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

4°) Que, con fecha **17 de diciembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

5°) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-24-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

6°) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multas, corresponde aplicar *"1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista", esto es 60 dias corridos. Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que "La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrará judicialmente, en su caso."*

7°) Que, conforme se estipula en el punto 13 del Anexo Complementario, el plazo máximo para la obtención del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la fecha de entrega del terreno.

8°) Que, de acuerdo a Informe de Multas a Imputar LCC 04/2016 correspondiente al "Proyecto Exploradora" suscrito por el I.T.O. de la obra , Don Leandro Collao Campos, de fecha 27 de Septiembre de 2016, se señala que el desarrollo temporal real en que se obtuvo el permiso de edificación de la obra obedece al siguiente detalle:

HITO FECHA DÍAS CORRIDOS	HITO FECHA DÍAS CORRIDOS	DÍAS IMPUTABLES	DÍAS NO IMPUTABLES	DÍAS AUMENTO DE PLAZO	
Entrega de Terreno	17 de Diciembre 2015				
Fecha ideal de Permiso	15 de Febrero de 2016.				
Ingreso Expediente a la DOM	04 de Marzo de 2016.	18			
1° Acta Observaciones DOM	21 de Marzo de 2016.	15	2	2	Se consideran 2 días, debido a retraso DOM en revisar, corresponde días de aumento de plazo.
Reingreso N°1	05 de Abril de 2016	15			
2° Acta Observaciones DOM	25 de Abril de 2016.		20	20	Se consideran 20 días como aumento de plazo debido a que DOM solicita corregir Acta de Observaciones N°2.
Reingreso N°2	04 de Mayo de 2016.	9			
Acta de Aprobación Permiso de Edificación DOM	20 de Mayo de 2016.	15	1	1	Se consideran 2 días, uno debido al retraso de DOM y otro a la respuesta de la empresa.
Cálculo de Derechos N°1	27 de Mayo de 2016.	7			
Cálculo de Derechos N°2	13 de Julio de 2016.		47		
Pago de Permiso	29 de Julio de 2016.	16			
Fecha Permiso de Edificación	09 de Agosto de 2016.		11		
		95	**81**	**23**	

Que, en atención a lo señalado precedentemente procede la aplicación de multa correspondiente por concepto de retraso en la obtención del permiso de edificación, considerando el cobro total de **95 días de multa**, vale decir **95 UF**, lo que será descontado del próximo estado de pago.

9°) Que con fecha 24 de Agosto de 2016 mediante Ordinario N°015/0918 se notifica a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1** de la aplicación de multa por retraso en obtención de permiso de edificación del contrato del **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Exploradora" ID 1573-24-LP15.**

10°) Que con fecha 17 de octubre de 2016 se remite vía Correos de Chile Carta Certificada dirigida a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1** la cual contenía Ordinario N°015/1102 de 14 de octubre de 2016 que notificaba multa a la empresa contratista por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación.

11°) Que, con fecha 03 de Noviembre de 2016 se certifica que a la fecha de emisión de la certificación, la empresa contratista no presentó reposición de la multa notificada, caducando por tanto, su oportunidad legal para recurrir de la aplicación de la misma. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en Punto N°46 de las Bases Administrativas Tipo aprobadas mediante Resolución N°015/0157 de 03 de septiembre de 2014; las cuales en lo pertinente establecen: *"El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido recurso jerárquico, una vez resueltos los recursos, el Director (a) Regional quedará facultado (a) para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ello al adjudicatario".*

"La multa aplicada se deducirá preferentemente del Estado de Pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso."

12°) Que, en atención a lo latamente expuesto procede la aplicación de una multa, la cual asciende al monto de **95 de Unidades de Fomento.**

13°) Que dados los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1°.- **APLIQUESE MULTA** de 1 (una) Unidad de Fomento (UF) por cada día de incumplimiento a la empresa contratista **RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1**, representada legalmente por Don **Rodrigo Riveros Adasme RUT N° 18.138.625-1** en el plazo de presentación del permiso de edificación del proyecto Código BIP N° 30362274-0, "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil La Exploradora", lo que corresponde a **95 Unidades de Fomento**, conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

2°.- DEJASE ESTABLECIDO que el valor de la Unidad de Fomento (UF) será el vigente a la fecha del pago de la multa, de conformidad a lo establecido en el punto 46 de las Bases Administrativas.

3°.- DEJASE ESTABLECIDO que el cobro de la multa se realizará descontando el valor de ella del estado de pago inmediatamente posterior a que esta resolución se encuentre ejecutoriada administrativamente.

4°.- DESCÚENTESE a la empresa contratista **RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1,** el pago correspondiente al monto de **95 Unidades de Fomento** por retraso en la obtención del señalado permiso de edificación de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín infantil La Exploradora"**

5°.- IMPÚTESE Y CONTABILÍCESE el monto de la multa antes indicada a la Cuenta de Ingreso de Multas y Sanciones Pecuniarias N°46102.

6°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa contratista, mediante la publicación en el portal www.mercadopublico.cl .

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL.
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA

MEC/LWP/ FVG/PVE/pve

DISTRIBUCIÓN:
Of. Partes y Archivo
Sres. Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda., Calle El Elqui N°403, Comuna de Antofagasta.
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI.
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras.
Programa Meta Regional.
Abogada Meta Regional.